

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DIRECTIVO DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA</b> <b>Página 1 de 5</b>
	<b>JUR-RE-01</b>	<b>Versión: 1.0</b>

## 1. OBJETIVO Y CONDICIONES GENERALES

- 1.1 El objetivo del presente documento es reglamentar el funcionamiento del Comité Directivo (el “Comité”) de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S (“Cenit”).
- 1.2 El Comité es un órgano colegiado de Alta Dirección que apoya al Presidente y la Junta Directiva en sus labores y en el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto social de Cenit, haciendo seguimiento sistemático de las actividades críticas y nuevos lineamientos relevantes con impacto en las actividades de la Compañía, en aras de generar alineación y articulación entre las diferentes áreas. Las funciones de este Comité son de seguimiento.
- 1.3 El Comité es la instancia de deliberación sobre temas operacionales, estratégicos, administrativos, financieros y/o de gestión en general de ciertos temas fundamentales para el cumplimiento de los objetivos y metas de Cenit. Así, a través de las funciones y limitaciones que se establecen más adelante, es un Comité de nivel estratégico.
- 1.4 En razón a la naturaleza de este Comité, las discusiones que se desarrollen y las decisiones que se adopten durante sus sesiones no podrán entenderse como justificantes o aprobaciones de otros procesos, los cuales tendrán que seguir los procedimientos respectivos. En ese sentido, las discusiones y decisiones de este Comité, no conllevan la asunción de responsabilidades propias de otros procesos.

## 2. MIEMBROS DEL COMITÉ Y ROLES

- 2.1 El Comité estará integrado por los siguientes miembros:
  - Presidente Cenit
  - Vicepresidente de Talento Humano
  - Vicepresidente Legal y Secretaría General
  - Vicepresidente de Estrategia, Finanzas y Nuevos Negocios
  - Vicepresidente Digital
  - Vicepresidente Comercial
  - Vicepresidente de Abastecimiento
  - Vicepresidente Técnico y de Proyectos
  - Vicepresidente de Planeación de Operaciones
  - Vicepresidente de HSE y Sostenibilidad
  - Vicepresidente de Oleoductos
  - Vicepresidente de Poliductos
  - Gerente Auditoría Interna
  - Gerente Cumplimiento

Invitados: Dependiendo de los temas de discusión asistirá el soporte técnico o administrativo que el vicepresidente requiera para acompañar su exposición.

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DIRECTIVO DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA</b> <b>Página 2 de 5</b>
	<b>JUR-RE-01</b>	<b>Versión: 1.0</b>

2.2 Los miembros del Comité asistirán a las reuniones con voz y voto. Los miembros con cargo de Vicepresidente solo podrán ser remplazados, previa justificación al Comité de su inasistencia, por colaboradores nivel Gerente. Los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

2.3 El Chair del Comité será el Presidente, el líder del Comité será Vicepresidente Legal y de Secretaria General y el Secretario será un funcionario de la Secretaria General quienes tendrán las siguientes funciones:

Chair:

- Presidir las reuniones de los Comités de Alta Dirección.
- Aprobar la agenda anual y sus cambios.
- Apoyar en la dirección de la reunión.
- Servir de mediador en caso de que haya desacuerdo entre los miembros.

Líder del Comité:

- Preside el Comité y sus reuniones.
- Gestiona el desarrollo del Comité.
- Define la agenda para cada reunión, según la agenda anual e insumos adicionales.
- Guía y direcciona las reuniones del Comité.
- Revisa el material propuesto para las reuniones.
- Firma las actas de las reuniones.
- Aprueba las mejoras que sean propuestas para el adecuado funcionamiento del Comité.
- Monitorea las reuniones para asegurarse que éstas cumplan con sus funciones y propósito.

Secretario:

- Asiste a las reuniones del Comité.
- Consolida el material de pre-lectura y lo envía a los miembros y participantes de las reuniones.
- Cita y coordina la logística de las reuniones.
- Propone mejoras al funcionamiento del Comité, según retroalimentación recibida.
- Elabora ayudas de memoria.
- Realiza seguimiento a compromisos.

En caso de inasistencia de alguna de estas personas a una determinada reunión, el Comité designará entre sus miembros a quien(es) cumplirá(n) las funciones asignadas al respectivo rol.

2.4 Según los temas a tratar, el Comité podrá invitar participantes adicionales quienes no tendrán poder de decisión en la respectiva reunión.

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DIRECTIVO DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA</b> <b>Página 3 de 5</b>
	<b>JUR-RE-01</b>	<b>Versión: 1.0</b>

### 3. FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité las siguientes, en línea con la estrategia de Cenit y las delegaciones establecidas en el marco del Modelo de Gobierno Corporativo del GEE:

- a) Realizar seguimiento sistemático al desarrollo y desempeño de las operaciones a cargo de Cenit
- b) Comunicar y alertar sobre nuevos lineamientos, políticas, situaciones o asuntos relevantes que puedan impactar las actividades de la compañía buscando generar alineación entre las áreas.
- c) Informar al Presidente sobre el avance de las funciones y/o iniciativas de las diferentes áreas de la compañía.

### 4. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

**4.1 Quórum para Deliberar:** El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes, que deberán incluir al menos al Presidente.

**4.2 Sesiones:** El Comité se reunirá ordinariamente semanalmente, en las oficinas de Cenit o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que el mismo determine. Podrá reunirse extraordinariamente cuando así se requiera, previa convocatoria por parte del Líder o del Secretario, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación con respecto a la fecha prevista para la sesión. El material de soporte correspondiente deberá ser enviado con anterioridad por el dueño del tema inscrito para su consolidación. Serán válidas las sesiones que se lleven a cabo a través de conferencias telefónicas, videoconferencias o cualquier otro medio de comunicación simultánea o sucesiva. Podrá constituirse una sesión de Comité, sin previa convocatoria, cuando se encuentren reunidos (presencial o virtualmente) la totalidad de los miembros del Comité.

**4.4 Agenda e Inscripciones:** Los puntos de la agenda serán definidos por el Líder y el Secretario del Comité, con base en la agenda típica y las inscripciones de temas específicos. La agenda típica del Comité incluirá como mínimo los siguientes temas:

- a) Momento HSE
- b) Asuntos de interés corporativo

La inscripción de temas para la agenda del Comité debe ser enviada por correo electrónico al Secretario por lo menos tres (3) días hábiles antes de la sesión programada del Comité. Para efectos de la inscripción se deberán adjuntar los documentos / información antes referida como necesaria para la toma de decisiones.

Una vez el Secretario del Comité cuente con la información requerida y haya verificado la competencia del Comité frente al tema inscrito, confirmará la agenda de la sesión. Los temas que no sean admitidos deben ser informados al postulante, indicando la razón de la no admisión.

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DIRECTIVO DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA</b> <b>Página 4 de 5</b>
	<b>JUR-RE-01</b>	<b>Versión: 1.0</b>

- 4.5** El soporte de la sesión será el documento consolidado por el Secretario del Comité, material que servirá como evidencia de temas tratados y compromisos pactados, el cual deberá ser publicado en la carpeta compartida para que sea consultada por los miembros del comité. En el mismo, se debe incluir los compromisos adquiridos durante la respectiva sesión como anexo si se llegaran a presentar. Igualmente, y al ser un Comité de seguimiento, el Secretario construirá ayudas de memoria para el debido seguimiento de los temas tratados en cada sesión.
- 4.6 Gestión Documental:** La documentación que soporte las decisiones del Comité estará bajo custodia del secretario del Comité con respaldo electrónico en la carpeta definida por el Líder para ello [[https://cenittransporte.sharepoint.com/:f:/s/COMITDIRECTIVOCENIT/EuMh\\_miHo9BKmqWQbPmEg6lBp\\_1iaZ15tiUICld1cPyJA?e=fTPvdu](https://cenittransporte.sharepoint.com/:f:/s/COMITDIRECTIVOCENIT/EuMh_miHo9BKmqWQbPmEg6lBp_1iaZ15tiUICld1cPyJA?e=fTPvdu)].

## 5. GLOSARIO

Para efectos de las funciones del Comité y del presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

**Cenit:** Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

**Comité:** Comité Directivo de Cenit.

**GEE:** Grupo Empresarial Ecopetrol.

## 6. APROBACIÓN

El presente reglamento fue aprobado por el Comité el 09 de septiembre de 2020.

<b>MACROPROCESO</b>	Jurídico
<b>Periodicidad revisión/actualización del AC</b>	Anual

	<b>REGLAMENTO DE COMITÉ DIRECTIVO DE CENIT</b>	<b>INFORMACIÓN RESTRINGIDA</b> <b>Página 5 de 5</b>
	<b>JUR-RE-01</b>	<b>Versión: 1.0</b>

#### Relación de Versión del Reglamento

<b>Nº VERSIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>	<b>FECHA</b>
1.0	Elaboración del documento	17/04/2020